

Ficha de información relevante del fallo

A. Información descriptiva

Número de Rol: 256-2023	Fecha: 27/06/2023
Tribunal: Corte de Apelaciones de Concepción	
Partes intervenientes: Juzgado de Garantía de Concepcion	
Materia: Penal	
Tipo de proceso: Recurso de amparo	Clase de decisión: Sentencia definitiva
Juez y/o jueza que adopta la decisión: Ministros (as) Hadolff Ascencio, Viviana Iza y Rafael Andrade.	
Considerando relevante (EXTRACTO): Considerando 4º: “Que, la amparada del caso, madre de una menor de un año 9 meses, por razones, al parecer de salud, y ahora de una evidente situación de embarazo, (más de 36 semanas de gestación). señaló ante la Juez de Garantía, no haber podido presentarse ante la autoridad administrativa respectiva de Gendarmería, para la confección del Plan de Intervención; y ante su incomparecencia, se le despachó orden de aprehensión, culminando con la realización de la audiencia, con la presencia compulsiva de la amparada en sede de garantía. Que, si bien es efectivo, que la amparada ni en sede de garantía, ni en esta sede de amparo acompañó documentos que permitan dar cuenta de las enfermedades respiratorias, que dice padecer, y que le impidieron presentarse a Gendarmería, para dar inicio a la pena sustitutiva, lo cierto es que debió resultar ineludible, tanto para los intervenientes como para el propio tribunal, atendida la inmediación de que gozan, que la amparada tiene un avanzado estado de embarazo”.	
Tema/s tratados en el caso: Mujer privada de libertad embarazada, interseccionalidad.	
Resumen del caso: La Corte de Apelaciones de Concepción acogió un recurso de amparo interpuesto en favor de una mujer condenada, cuya pena había sido sustituida por prestación de servicios en beneficio de la comunidad. El Juzgado de Garantía de Concepción había revocado dicha sustitución y ordenado el cumplimiento efectivo de la pena privativa de libertad debido a su inasistencia al inicio del plan de intervención. Sin embargo, la Corte estimó que no existía un incumplimiento grave ni reiterado, puesto que la sanción sustitutiva ni siquiera había comenzado a ejecutarse y que, además, la amparada se encontraba en la etapa final de su embarazo. En consecuencia, dejó sin efecto la resolución impugnada y ordenó fijar una nueva fecha para que la sentenciada inicie la pena sustitutiva, resguardando las garantías vinculadas a su condición de embarazo.	

B. Análisis

CRITERIO	SI	NO	JUSTIFICACIÓN
1. Contexto de vulnerabilidad La sentencia explicita el contexto y considera las condiciones, posiciones y situaciones en que se desarrollan los hechos, analizando el lugar, el ámbito, los patrones culturales, concepciones valóricas, la normativa e instituciones existentes y establece si se aprecia entre otros, relaciones asimétricas de poder, contexto de vulnerabilidad, discriminación y/o violencia formal, material y/o estructural.	X		<p>Considerando 4º: “Que, la amparada del caso, madre de una menor de un año 9 meses, por razones, al parecer de salud, y ahora de una evidente situación de embarazo, (más de 36 semanas de gestación). señaló ante la Juez de Garantía, no haber podido presentarse ante la autoridad administrativa respectiva de Gendarmería, para la confección del Plan de Intervención; y ante su incomparecencia, se le despachó orden de aprehensión, culminando con la realización de la audiencia, con la presencia compulsiva de la amparada en sede de garantía.</p> <p>Que, si bien es efectivo, que la amparada ni en sede de garantía, ni en esta sede de amparo acompañó documentos que permitan dar cuenta de las enfermedades respiratorias, que dice padecer, y que le impidieron presentarse a Gendarmería, para dar inicio a la pena sustitutiva, lo cierto es que debió resultar ineludible, tanto para los intervenientes como para el propio tribunal, atendida la inmediación de que gozan, que la amparada tiene un avanzado estado de embarazo”.</p>
2. Categorías sospechosas La sentencia identifica la existencia de categorías sospechosas, tales como sexo, orientación sexual, identidad de género, raza, religión, discapacidad, situación migratoria, edad, origen étnico, posición económica, opiniones políticas, condición de salud, etc., indicando si confirma que la categoría ha sido causa de la discriminación y/o violencia e identifica-si procede- la existencia de interseccionalidad o discriminación compuesta y señala de qué manera se manifiesta.	X		<p>Considerando 4º: “Que, la amparada del caso, madre de una menor de un año 9 meses, por razones, al parecer de salud, y ahora de una evidente situación de embarazo, (más de 36 semanas de gestación). señaló ante la Juez de Garantía, no haber podido presentarse ante la autoridad administrativa respectiva de Gendarmería, para la confección del Plan de Intervención; y ante su incomparecencia, se le despachó orden de aprehensión, culminando con la realización de la audiencia, con la presencia compulsiva de la amparada en sede de garantía (...”).</p>
3. Estereotipos La sentencia verifica la existencia de estereotipos en la norma o en el actuar de cualquier interveniente en los hechos y/o en el proceso, así como los roles mitos y prejuicios, explicitando de qué manera se han manifestado.		X	

4. Estándares Internacionales de DDHH La sentencia utiliza los más altos estándares de derechos humanos contenidos en normas jurídicas nacionales y del sistema internacional de protección de los derechos humanos.	X		La sentencia, para justificar el deber del Estado de Chile de brindar efectivamente protección a los derechos de la mujer, se remite a estándares internacionales, mencionando la Convención Americana sobre Derecho Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Cedars, sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Belem Do Para (Considerando sexto).
5. Influencia de la perspectiva de género en la decisión La incorporación de la perspectiva de género en la argumentación de la sentencia conlleva un resultado que materializa la igualdad y la prohibición de discriminación, así como el enfoque de derechos;	X		<p>Considerando 6º: “Que, en virtud de lo que se viene exponiendo la decisión adoptada por el Juzgado de Garantía de Concepción, en orden a disponer el cumplimiento inmediato de la pena privativa de libertad, ello luego de revocar la pena sustitutiva que se había concedido al amparado, no resulta haberse dispuesto en alguno caso de aquellos previstos por la legalidad vigente.</p> <p>Lo anterior máxime, si atendida la condición de mujer que presenta la amparada, y que por cuestiones de género el estado de Chile y en especial sus funcionarios deben brindar efectiva protección a sus derechos conforme lo ordena el artículo 5°, inciso segundo de la Constitución Política de la República, al disponer es deber de los órganos del estado respetar y promover tales derechos garantizados por esta constitución así como por los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes; tales como, el artículo 7 N° 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y artículo 9 N°1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el mismo sentido véase, Convención Cedaw, sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Belem Do Para, los cuales describen situaciones estructurales de riesgo para la mujer”.</p>
6. Correcto uso de conceptos para visibilizar las situaciones de discriminación La sentencia utiliza adecuadamente conceptos relacionados con la igualdad, no discriminación, perspectiva de género, género, sexo, identidad de género, orientación sexual, estereotipos y roles de género, violencia de género, violencia contra las mujeres, violencia contra grupos vulnerables, entre	X		La sentencia menciona la condición de mujer que presenta la amparada para argumentar la necesidad de dejar sin efecto la revocación de la pena sustitutiva (Considerando sexto). Se evidencia el uso de lenguaje no sexista.

otros; El fallo aplica el lenguaje no sexista e inclusivo.			
7. La decisión judicial incorpora medidas de reparación integral o diferenciadas por género La sentencia restablece el o los derechos vulnerados y dispone medidas reparatorias, de conformidad con la naturaleza del procedimiento; La decisión judicial cuando lo amerite establece medidas de reparación integral del daño o medidas que promuevan la igualdad real y efectiva en la sociedad; La sentencia consagra medidas especiales para enfrentar situaciones de discriminación estructural.	X		La sentencia, al ordenar fijar una nueva fecha de presentación de la amparada a cumplir la pena sustitutiva, señala que la fecha que se fije, no podrá vulnerar la normativa de pre y postnatal, atendida la situación de embarazo que presenta la amparada (Considerando séptimo).
8. Aporte argumentativo La sentencia incorpora un razonamiento jurídico que enriquece la comprensión del enfoque de género, proponiendo nuevas formas de argumentar sobre la desigualdad y discriminación que afecta particularmente a mujeres, niñas y personas LGBTIQA+.	X		El fallo reconoce la condición de mujer de la amparada y la relevancia de las situaciones estructurales de riesgo para la mujer (Considerando sexto).